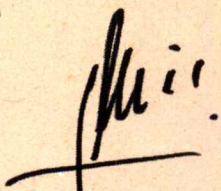


INFORME SECRETARIAL: La apoderada judicial de la parte demandante realiza solicitud de compensación. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 1117
RADICACION 2023-00089

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por OSCAR ANDRES FIGUEROA, contra JOSE ANDERSON GUEVARA y OTRA, dada la solicitud de COMPENSACION DE PROCESO, realizada por la mandataria judicial del señor demandante, al respecto el Despacho indica lo siguiente:

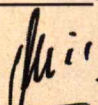
1. No existe norma procedimental alguna establecida en nuestro Estatuto Procedimental General (CGP), que regule el tema de Compensación en la forma como lo pretende la profesional del derecho petente.
2. El Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, es la única normatividad vigente que se ocupa del tema de compensación, pero solo en el caso en donde existe sistema de administración de reparto judicial -automático – (SARJ), situación ésta que no ocurre en este Municipio.
3. En el presente caso, no se ha configurado causales de recusación e impedimento, que generen trasladar el expediente al siguiente Juzgado de igual conocimiento y jerarquía, que sería el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida-V.

Por todo lo anterior, SE DENIEGA, la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, en este asunto, dado que no existe soporte jurídico alguno, que conlleve a generar dicha compensación, y más aún cuando dentro del presente asunto, existe providencia que NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO en firme, y se dispuso el ARCHIVO DEL MISMO.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 5-54 de fecha
06 OCT 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario